

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1938

Orden público.—Circular

De la cárcel de la Coruña se han fugado en la madrugada del día 3 del actual los presos Joaquín Rodríguez Moceira, estatura regular, color bastante moreno, pelo negro, bigote naciente, edad 22 años, tiene en el ojo derecho un punto blanco en la pupila y una cicatriz en el cuello; viste traje oscuro á cuadros, zapatos amarillos.

Manuel Lopez, de 21 años, estatura regular, delgado de cuerpo, color muy pálido, pelo negro, bigote id.; viste traje color de chocolate á cuadros grandes, vista triste como lloroso.

Manuel Peña Valiero, de 40 años, estatura regular, cuerpo bastante fornido, color sano, pelo negro, bigote id., nariz chata en parte algo torcida hácia la derecha; viste traje negro y zapatos amarillos.

Francisco Pita Cido, de 18 años, estatura baja, color sano, pelo negro, nariz larga y sobrenaciente; viste traje negro también á cuadros, sombrero de ala plano, ó Mazantiñi, y calza zapatos negros con paño blanco.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 8 de Julio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal la adquisición de un reloj de torre y obtenida la autorización competente de la Autoridad superior, se anuncia la subasta con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del municipio para el día 22, de diez á once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Capitular ante la referida Corporación, á cuyo acto podrán acudir cuantos licitadores deseen tomar parte en aquella, debiendo ajustar sus proposiciones al modelo que va inserto á continuación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poboleda 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Modelo

D....., vecino de....., con cédula personal núm..... que exhibe, habiéndose enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de un reloj de torre para el Ayuntamiento de Poboleda, se comprometo á facilitar dicho reloj y accesorios correspondientes hasta quedar establecido, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, obligándose además al cumplimiento de las condiciones que la espresada Corporación estipule al efecto.

(Fecha y firma)

Núm. 1940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvev

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo dotada con el haber anual de 2.300 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial para que los que desean obtenerla presenten sus solicitudes acompañadas de copia del correspondiente título profesional académico á la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Bellvev 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Cristóbal Ferré.

Núm. 1941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado el padrón vecinal de esta villa con arreglo á lo prevenido en la Ley de 2 de Mayo último y Real orden circular de 4 del propio mes, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y formular si tienen que hacer alguna reclamación, finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Benisanet 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 1942

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico actual, se halla expuesto al público en el local de esta Casa Consistorial por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro del plazo de la exposición presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castellvell 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 1943

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Confeccionado el padrón general de vecinos de este distrito municipal con arreglo á lo prescrito en la vigente ley Municipal, ley de 2 de Mayo último y Real orden circular de 4 del propio mes, estará de manifiesto en la Secretaría pública del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas, y transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Roquetas 29 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Cid.

Núm. 1944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Confeccionado el padrón de vecinos de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal y en

la de 2 de Mayo de este año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Alcover 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Núm. 1945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las subastas celebradas del arriendo del impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia otra á la exclusiva que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, el día 11 de los corrientes, de once á doce de su mañana, caso de no dar resultado se celebrará otra segunda subasta el día 19, y caso de quedar sin efecto se anuncia la tercera para el día 27 del actual, en el mismo local y hora que la primera.

Cunit 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1946

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

No habiendo dado resultado las primeras subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un periodo de tres años, y á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia la segunda y última subasta para el arriendo á venta libre, señalando al efecto el día 15 de los corrientes, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para el caso de no dar resultado por falta de licitadores, se anuncia otra subasta para el arriendo á la exclusiva, cuyo acto tendrá lugar en el mismo día y local de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que también se hallará de manifiesto.

Morell 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Sanromá.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 40.837 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100.	612'56
Idem de 0'88 pesetas por cada gallina de las 1.100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una.	962'50
Idem de 0'75 pesetas por cada liebre de las 7 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una.	5'25
Idem de 1'88 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 10.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas.	187'50
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 300.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos.	1.502'00
Idem de 1'75 pesetas cada 100 kilos de habas de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas los 100 kilos.	105'00
Idem de 2'13 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 107.050 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'50 pesetas los 100 kilos.	2.274'81
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 25.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.	320'00
Idem de los 3'75 pesetas por cada 100 kilos de azufre de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos.	900'00
	<u>6.869'62</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Montornés 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1948

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del

impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina de las 199 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una.	149'25
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 4.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas.	60'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 16.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos.	600'00
Idem de 2'50 pesetas cada 100 kilos de algarrobas de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.	200'00
Idem de 1'875 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas.	285'25
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de dos pesetas los 100 kilos.	250'00
	<u>1.544'50</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rasquera 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1949

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.	187'50
Idem de 87 céntimos por cada gallina de las 175 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas.	153'13
Idem de 31 céntimos por cada conejo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1'25 pesetas uno.	125'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende	

de el consumo anual calculado, al precio medio de dos pesetas los 100 kilos.	200'00
Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de paja de los 49.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.	985'91
Idem de 3'56 pesetas por 100 kilos carbón de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14'25 pesetas.	89'06
	<u>1.740'60</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vallclara 21 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Josa.

Núm. 1950

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'90 pesetas cada 100 huevos de los 95.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8'75 pesetas.	1.805'00
Idem de 1'81 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'75 pesetas.	905'00
Idem de 0'40 pesetas cada 50 kilos de leña de los 90.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos.	720'00
Idem de 0'58 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 40.500 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos.	469'80
	<u>3.899'80</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

García 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1951

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889

á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de tres pesetas por cada 100 huevos de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas.	360'00
Idem de 75 céntimos por cada una de las aves de todas clases de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas.	300'00
Idem de 2 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.	440'00
Idem de 0'37 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 39.305 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas.	290'86
	<u>1.390'86</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Paúls 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Lluís.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1952

Don Amable Pérez Rosete, Comandante Fiscal del segundo batallón del Regimiento Infantería de San Quintín número cuarenta y nueve é instructor de la sumaria que se sigue de orden del Señor Coronel del Regimiento al recluta José Sugrañes por su no incorporación á Bandera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sugrañes y Anguera, hijo de Mateo y de Magdalena, natural de Castellvell, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Castellvell, provincia de Tarragona, vecindado en Castellvell, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, de veinte años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azulados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire ligero, producción clara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Lérida, Tarragona y Gerona, comparezca en el calabozo del cuartel de los Jesuitas de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sugrañes Anguera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel y á mi disposición; según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 30 de Junio de 1889.—Amable Pérez.